



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00254-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Modifique el poder especial o general que lo faculte para incoar la presente acción, el cual deberá contener los requisitos del artículo 74 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que el anexo va dirigido hacia los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, además deberá determinar adecuadamente la cuantía.

2.2. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos por parte del demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.3. Deberá aportar las escrituras públicas No. 1704, 1709, 1705, 1706, 1708, 1725, 1729, 1703, 1724 y 1707.

2.4. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la parte demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez